



noviembre 2013

Boletín N° 01

Observatorio de Género en la Justicia

Ilustración: Ana Sanfelippo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Boletín N° 01 – noviembre 2013

INFORME

La presencia de mujeres en los altos cargos de la justicia de la CABA tras la asunción de nuevos magistrados y magistradas (2012-2013)

ARTICULO

El registro de Datos Genéticos: ¿cambia algo para las mujeres?. Por Marcela Virginia Rodríguez

AVANCES

Actividades destacadas

GLOSARIO

Heterosexismo

RECURSOS

Observatorio de Igualdad de Género de América latina y el Caribe

SENTENCIAS

Jurisprudencia nacional e internacional de interés

BIBLIOTECA

Compilaciones de textos sobre cuestiones de género y derecho producidos en Ecuador y México

Sugerencia para citar cualquier sección de este boletín:

Apellido autor/a, Nombre autor/a. Título del artículo/informe citado. Boletín N° 01 (noviembre 2013). Ciudad Autónoma de Buenos Aires Observatorio de Género en la Justicia, Consejo de la Magistratura CABA. Fecha de consulta XX/XX/XXXX. Disponible en:
<https://consejo.jusbaires.gob.ar/acceso/genero/boletines>

Boletín N° 01 – noviembre 2013

HUMOR



Autoría: **Diana Raznovich**



Boletín N° 01 – noviembre 2013

INFORME

La presencia de mujeres en los altos cargos de la justicia de la CABA tras la asunción de nuevos magistrados y magistradas (2012-2013)

Entre septiembre de 2012 y junio de 2013 asumieron 71 magistrados y magistradas que integran los distintos organismos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se trata de una vocal del Tribunal Superior de Justicia; 19 jueces de los Fueros Contencioso, Administrativo y Tributario y Penal, Contravencional y de Faltas, y 51 integrantes del Ministerio Público (28 de la Fiscalía General, 21 de la Defensoría General y 2 de la Asesoría General Tutelar). Del total, el 39% son mujeres y un 61% varones.

En los siguientes apartados analizamos sintéticamente la composición de género de los organismos del Poder Judicial de la CABA, tras la asunción de los nuevos magistrados y magistradas¹.

¹ El análisis se centra en los cargos de magistrado/a y –en el caso de la Justicia- se incluye también a los/as secretarios/as del TSJ, Cámaras y Juzgados de primera instancia. Se consultaron para ello distintas fuentes de información: <http://www.gescaba.gob.ar>; <http://www.fiscalias.gob.ar/institucional/autoridades-y-organigrama/>,

https://www.jusbaires.gob.ar/sites/default/files/nomina_fuero_contencioso_administrativo_y_tributario_2.pdf,

https://www.jusbaires.gob.ar/sites/default/files/nomina_fuero_penal_contravencional_y_de_faltas.pdf,

<http://www.cij.gov.ar/nota-9926-Juraron-trece-nuevos-magistrados-en-la-Ciudad-de-Buenos-Aires.html>

<https://www.jusbaires.gob.ar/content/juraron-nuevos-magistrados-de-la-ciudad>;

http://www.tsjbaires.gov.ar/index.php?option=com_flexicontent&view=items&cid=21&id=962&Itemid=73;

<http://www.fiscalias.gob.ar/institucional/autoridades-y-organigrama/>,

<http://asp-es.secure-zone.net/v2/index.jsp?id=5669/9694/19668&lng=es>; <http://defensoria.jusbaires.gov.ar>;

<http://asesoria.jusbaires.gob.ar/>



Boletín N° 01 – noviembre 2013

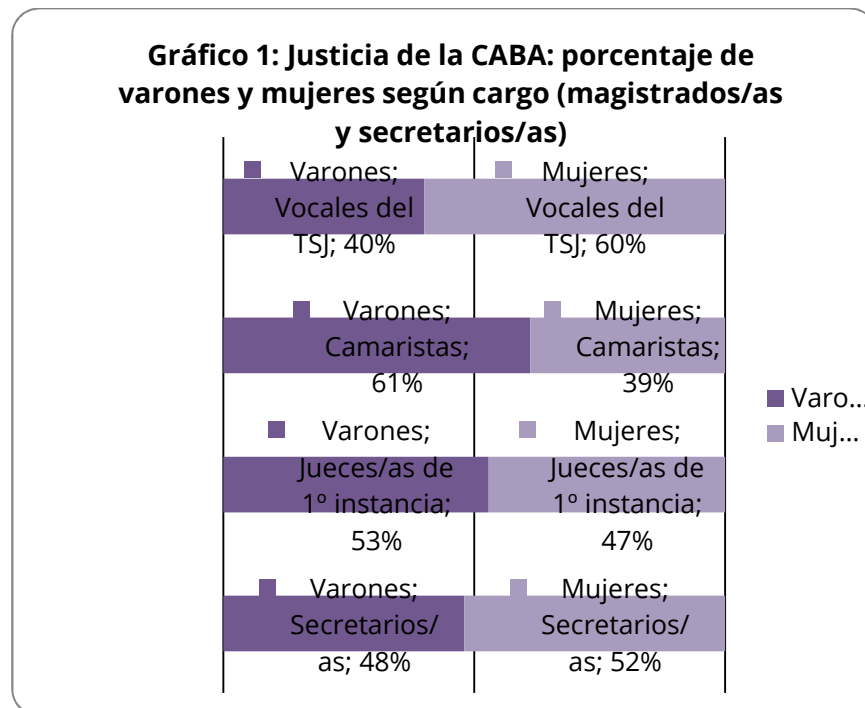
Tabla 1: Nominaciones en el Poder Judicial de la CABA entre septiembre de 2012 y junio de 2013 según cargo y sexo (en absolutos y porcentajes)

	Varones		Mujeres	
	N	%	N	%
Tribunal Superior de Justicia				
<i>Magistrada (vocal)</i>	0	0%	1	100%
Fueros CAyT y PCyF				
<i>Jueces/as de cámara (CAyT)</i>	2	50%	2	50%
<i>Jueces/as de 1° instancia</i>	10	67%	5	33%
Fuero CAyT	10	71%	4	29%
Fuero PCyF	0	0%	1	100%
Ministerio Público Fiscal				
<i>Fiscales de Cámara</i>	3	75%	1	25%
Fuero CAyT	0	0%	1	100%
Fuero PCyF	3	100%	0	0%
<i>Fiscales de 1° instancia</i>	18	75%	6	25%
Fuero CAyT	2	67%	1	33%
Fuero PCyF	16	76%	5	24%
Ministerio Público de la Defensa				

Boletín N° 01 – noviembre 2013

<i>Defensores/as de Cámara (PCyF)</i>	2	100%	0	0%
<i>Defensores/as de 1° instancia</i>	8	42%	11	58%
Fuero CAyT	2	50%	2	50%
Fuero PCyF	6	40%	9	60%
Ministerio Público Tutelar	N	%	N	%
<i>Asesoras tutelares</i>	0	0%	2	100%

1. La Justicia de la CABA: Tribunal Superior de Justicia y Fueros Contencioso, Administrativo y Tributario y Penal, Contravencional y de Faltas





Boletín N° 01 – noviembre 2013

**Tabla 2: Justicia de la CABA. Mujeres y varones según cargo
(magistrados/as y secretarios/as en absolutos y porcentajes)**

Tribunal Superior de Justicia	Varones		Mujeres	
	N	%	N	%
Magistrados/as (Vocales)	2	40%	3	60%
Secretarios/as	9	56%	7	44%
Fueros CAyT y PCyF	N	%	N	%
Magistrados/as	39	55%	32	45%
<i>Camaristas</i>	11	61%	7	39%
Fuero CAyT	5	63%	3	38%
Fuero PCyF	6	60%	4	40%
<i>Jueces/as de 1° instancia</i>	28	53%	25	47%
Fuero CAyT	14	58%	10	42%
Fuero PCyF	14	48%	15	52%
Secretarios/as	39	38%	45	62%
<i>De Cámara</i>	2	29%	5	71%
	1	33%	2	67%

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar
 Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 01 – noviembre 2013

Fuero CAyT				
Fuero PCyF	1	25%	3	75%
<i>De Primera instancia</i>	37	48%	40	52%
Fuero CAyT	20	43%	26	57%
Fuero PCyF	17	55%	14	45%

A nivel agregado, la proporción de mujeres en todas las categorías analizadas es superior a la registrada en la justicia Federal y Nacional en 2012², lo que da cuenta de que la justicia de la CABA es más igualitaria, situación que probablemente obedezca a su creación más reciente.

El dato más destacable entre los recientes nombramientos es la asunción –el pasado 24 de junio– de Inés Weinberg como vocal del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), lo que evidenció una mejora en la situación relativa de las mujeres entre las magistradas del máximo tribunal. Así, actualmente el 60% de los/as Ministros/as del TSJ son mujeres, situación que se invierte entre los/as secretarios/as, el 56% de los cuales son varones.

En cuanto a la composición de los fueros CAyT y PCyF, se presenta una segregación sexual vertical en favor de los varones. Estos son el 61% de los Camaristas, incluso luego del nombramiento de 2 mujeres y 2 varones en dicho cargo. A su vez, entre los jueces y juezas de primera instancia el 53% son varones y entre los nuevos magistrados la proporción es de 7 de cada 10 (67%). Esta situación se invierte cuando se analizan las secretarías, en las cuales las

² Según la información del Mapa de Género 2012 elaborado por la Oficina Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación –último relevamiento disponible–, las mujeres representan el 29% entre las Ministras de la CSJN, un 25% de las Camaristas de la justicia Federal y Nacional, el 31% de las juezas de primera instancia, el 52% de las secretarías de Cámara e igual proporción de las secretarías de primera instancia.
http://www.csjn.gov.ar/om/mapa_genero/mgja2012.pdf

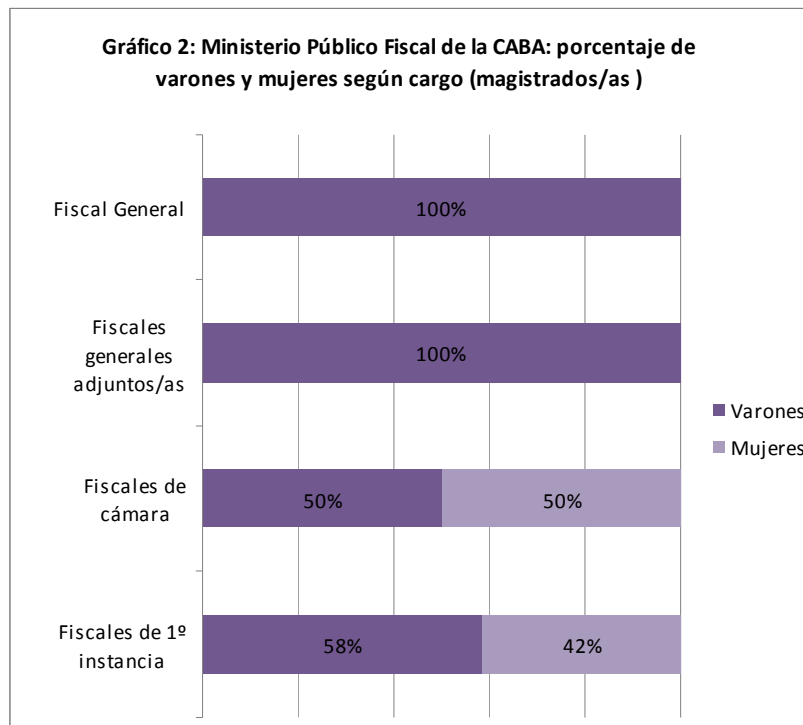
Boletín N° 01 – noviembre 2013

mujeres son el 62%. En todos los casos, la proporción de varones supera a la de mujeres a mayor jerarquía mientras que los escalafones más bajos están cuantitativamente feminizados.

En particular, la segregación se agudiza en el fuero CAyT, donde las juezas de Cámara son el 38% del total y las juezas de primera instancia un 42%, mientras que las secretarías de Cámara están ocupadas en un 57% por mujeres y las de primera instancia en un 67%.

En cuanto al el fuero PCyF, el porcentaje de mujeres también desciende cuando se avanza en la jerarquía, pero la segregación sexual vertical es menos acentuada que en el fuero CAyT. El 40% de las Camaristas son mujeres, e incluso es mayor la proporción de mujeres juezas de primera instancia (52%) que la de varones. A su vez, el 75% de las secretarías de Cámara están ocupadas por mujeres y un 55% de las secretarías de primera instancia.

2. El Ministerio Público Fiscal





Boletín N° 01 – noviembre 2013

Tabla 3: Ministerio Público Fiscal de la CABA. Mujeres y varones según cargo
(magistrados/as en absolutos y porcentajes)

Ministerio Público Fiscal	Varones		Mujeres	
	N	%	N	%
<i>Fiscal general</i>	1	100%	0	0%
<i>Fiscalías adjuntas</i>	2	100%	0	0%
Fuero CAyT	1	100%	0	0%
Fuero PCyF	1	100%	0	0%
<i>Fiscales de cámara</i>	4	50%	4	50%
Fuero CAyT	0	0%	3	100%
Fuero PCyF	4	75%	1	25%
<i>Fiscales de 1° instancia</i>	31	58%	22	42%
Fuero CAyT	3	60%	2	40%
Fuero PCyF	28	58%	20	42%

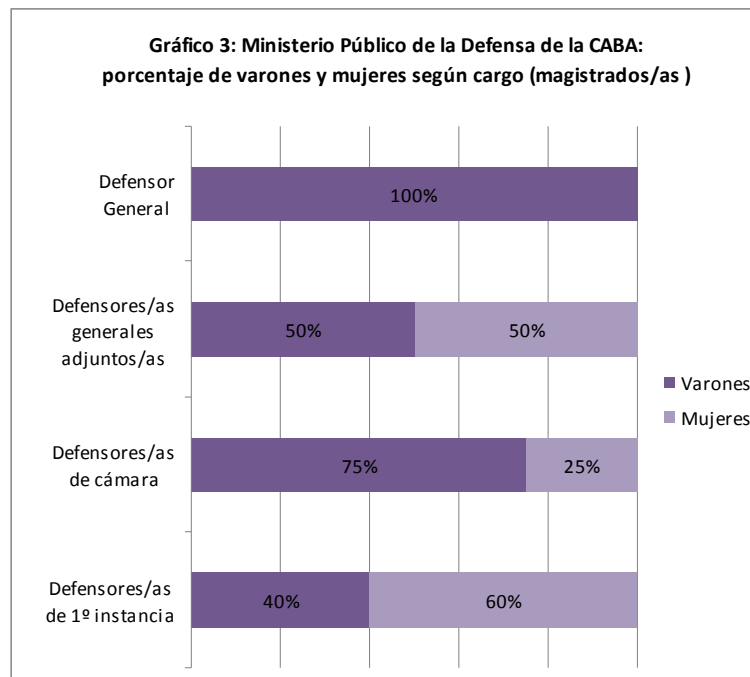
A nivel agregado el Ministerio Público Fiscal de la CABA presenta –entre sus magistrados y magistradas- una estructura más feminizada que el mismo organismo a nivel nacional, con una

Boletín N° 01 – noviembre 2013

proporción de mujeres del 41%³. Sin embargo, los cargos de mayor responsabilidad –Fiscalía General y Fiscalías adjuntas- están integrados por varones en su totalidad.

Al interior de este organismo, se observa una marcada segregación vertical en favor de los varones, acentuada tras el nombramiento de los/as nuevos/as magistrados/as, entre quienes la proporción de varones supera considerablemente la de mujeres tanto para los/as fiscales de Cámara como para los/as de primera instancia, en la misma proporción (75% y 25% respectivamente). La única excepción se observa entre las Fiscales ante las Cámaras CAyT, la totalidad de las cuales son mujeres (una de ellas nombrada recientemente).

3. El Ministerio Público de la Defensa



³ La Procuración General de la Nación cuenta con un 24% de mujeres magistradas. No obstante, su autoridad máxima es una mujer y también lo son la mitad de las Procuradoras/ Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. OM/CSJN (2013): Mapa de género de la justicia argentina 2012 http://www.csjn.gov.ar/om/mapa_genero/mgja2012.pdf



Boletín N° 01 – noviembre 2013

**Tabla 4: Ministerio Público de la Defensa de la CABA. Mujeres y varones según cargo
(magistrados/as en absolutos y porcentajes)**

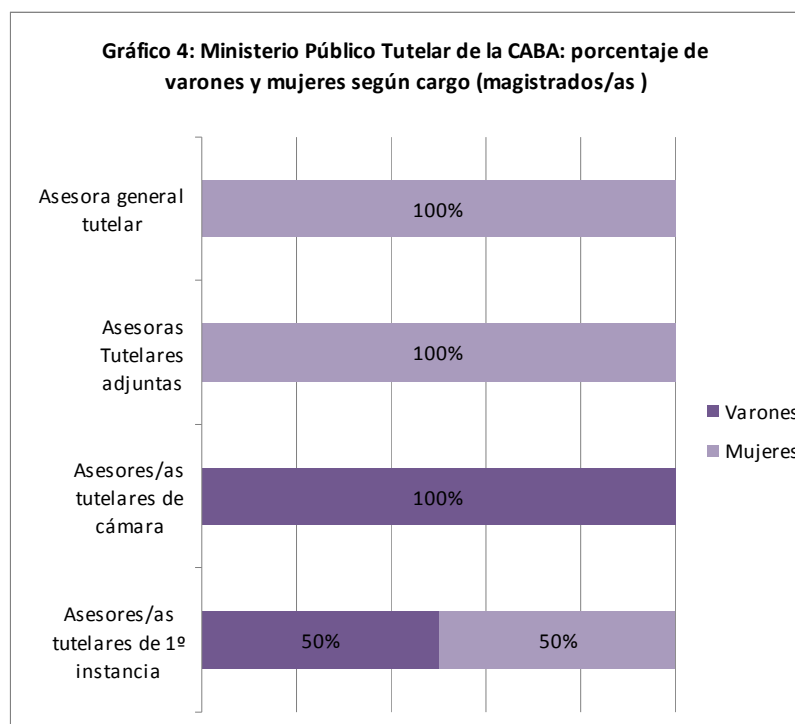
Ministerio Público de la Defensa	Varones		Mujeres	
	N	%	N	%
<i>Defensor General</i>	1	100%	0	0%
<i>Defensores/as generales adjuntos/as</i>	1	50%	1	50%
Fuero CAyT	0	0%	1	100%
Fuero PCyF	1	100%	0	0%
<i>Defensores/as de cámara</i>	3	75%	1	25%
Fuero CAyT	1	50%	1	50%
Fuero PCyF	2	100%	0	0%
<i>Defensores/as de 1° instancia</i>	12	40%	18	60%
Fuero CAyT	3	50%	3	50%
Fuero PCyF	9	38%	15	62%

Boletín N° 01 – noviembre 2013

A nivel agregado, entre las y los magistradas/os del Ministerio Público de la Defensa un 54% son mujeres y el 46% varones, proporción inversa a la que presenta el mismo organismo en el nivel nacional⁴

No obstante, mientras que las mujeres representan el 60% entre las defensoras de primera instancia –con una mayor presencia relativa en el Fuero PCyF–, sólo son el 25% de las defensoras de Cámara, todas ellas pertenecientes al Fuero CAyT. Si se analizan además los nombramientos efectuados entre 2012 y 2013 persiste la misma tendencia: el 100% de los nuevos defensores de mayor jerarquía son varones, mientras que las nuevas defensoras de primera instancia representan el 60% del total.

4. El Ministerio Público Tutelar



⁴ A diferencia de la máxima autoridad el Ministerio Público de la Defensa de la CABA, la Defensora General de la Nación es una mujer. OM/CSJN (2013) Mapa de género de la justicia argentina 2012. http://www.csjn.gov.ar/om/mapa_genero/mgja2012.pdf



Boletín N° 01 – noviembre 2013

**Tabla 5: Ministerio Público Fiscal de la CABA. Mujeres y varones según cargo
(magistrados/as en absolutos y porcentajes)**

Ministerio Público Tutelar	Varones		Mujeres	
	N	%	N	%
<i>Asesora general tutelar</i>	0	0%	1	100%
<i>Asesoras Tutelares adjuntas</i>	0	0%	2	100%
<i>Asesores/as tutelares de cámara</i>	3	100%		0%
Fuero CAyT	2	100%	0	0%
Fuero PCyF	1	100%	0	0%
<i>Asesores/as tutelares de 1° instancia</i>	2	50%	2	50%
Fuero CAyT	2	33%	1	67%
Fuero PCyF	0	0%	1	100%

El Ministerio Público Tutelar es el organismo del Poder Judicial de la CABA con menor cantidad de magistrados/as entre sus integrantes, a la vez que con una mayor presencia de mujeres en los cargos de mayor responsabilidad respecto de los restantes organismos. De todos modos, la totalidad de los asesores tutelares ante ambas Cámaras son varones.

El reciente nombramiento de dos nuevas asesoras tutelares refuerza la señalada tendencia, que puede interpretarse como una prolongación de los roles femeninos tradicionales del ámbito doméstico al ámbito público ya que las tareas de cuidado y protección de los niños, personas mayores y con discapacidad han estado preferentemente en manos de mujeres.



Boletín N° 01 – noviembre 2013

ARTICULO

El registro de Datos Genéticos: ¿cambia algo para las mujeres?

Por **Marcela Virginia Rodriguez**

Abogada, Universidad de Buenos Aires. Maestría en Derecho, Yale Law School, Yale University (EE.UU.). Diputada Nacional, 2001-presente. (Vicepresidenta Tercera de la Honorable Cámara de Diputadas de la Nación 2008 y 2009.) Consejera del Consejo de la Magistratura de la Nación, 2002-2006. Co-Directora del Centro de la Mujer de Vicente López (premiado por ONU por su Gestión en la defensa y promoción de los derechos de las mujeres, 1998). Directora Grupo Justicia y Género del Centro Interdisciplinario para el Estudio de Políticas Públicas.

El Registro Nacional de Datos Genéticos vinculados a Delitos contra la Integridad Sexual evidencia una política criminal punitivista y demagógica. Se le han dirigido objeciones constitucionales atendibles, entre ellas sostener un modelo de derecho penal de autor y no de acto.⁵

Quienes defienden este registro lo hacen erradamente sobre argumentos de prevención y eficacia en la persecución penal. Alegan que fue implementado con éxito en diversos países: pero el éxito no fue tal. En los países mencionados como ejemplo no tuvo impacto en incrementar la tasa de condenas.⁶ Incluso las tasas de condenas han bajado. Si el registro fuera eficaz, ello debería

⁵ La Corte IDH afirmó que la valoración de la peligrosidad del agente es contraria a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en el caso Fermín Ramírez vs. Guatemala. Sentencia 20 de julio de 2005. Serie C 126. No es mi pretensión concentrarme en este tipo de críticas salvo en las que confluyan con algunas que expresaré desde una perspectiva feminista.

⁶ Igualmente ocurrió en el orden nacional en aquellas provincias que tienen este tipo de registros.



Boletín N° 01 – noviembre 2013

reflejarse en estas tasas. Estas estadísticas muestran cómo, lejos de ser una herramienta auspiciosa, ha sido inútil para el objetivo propuesto.⁷

Este fracaso es sencillo de explicar. Se pretende inscribir la violencia sexual contra las mujeres en la llamada “inseguridad”. Pero la violencia sexual se inscribe en una estructura política y social de discriminación y violencia contra las mujeres; en un sistema de jerarquías, dominación y opresión entre los géneros.

No es sólo un problema de ineficiencia o inutilidad. Estas políticas son particularmente nocivas porque presumen implementar cambios, cuando mantienen o refuerzan el estatus quo. Nos alejan de las experiencias de las mujeres⁸, del carácter profundamente político y social de la violencia sexual y la discriminación, y de encarar las reformas necesarias para cambiar este sistema.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en dos casos recientes ha calificado la violación sexual como tortura y afirma que el Estado tiene una serie de obligaciones como parte del deber de actuar con la debida diligencia. Entre estas obligaciones, de ningún modo consideró que estuviera incluida implementar un registro.⁹ Tampoco lo recomendaron las distintas Relatoras sobre la violencia contra las mujeres de Naciones Unidas, ni el Comité de la CEDAW.

Los organismos especializados saben de su inutilidad y de las contradicciones con los fundamentos feministas sobre los se basaron los pocos avances en materia de violencia sexual.

⁷ Sin perjuicio del sub-registro y cifra invisible que existe en este tipo de delitos, tomando como ejemplo, Inglaterra y Gales, la primera legislación data de 1997. Si bien hubo un incremento sostenido en la cantidad de denuncias de violaciones, la tasa de condenas se mantiene constante e incluso tiende a bajar. Así, un 8,8 % de condenados en 1998 y un 5,03 % de condenados en el 2003. En el año 2003 se modifica la legislación permitiendo el registro de ADN de los sospechosos (además de condenados). Desde ese año se advierte un ligero incremento en la cantidad de condenas pero se mantiene estable hasta el 2010 en el orden del 6%. En Francia, las políticas de registro vienen funcionando desde 1995. Los datos desde entonces muestran algo curioso, los niveles de denuncias cada 100.000 habitantes se mantienen bastante estables, pero, las tasas de condenas han bajado sensiblemente. En el año 2009 la tasa era del 13% mientras que en el año 1998 (cuando el registro tenía muchísima menor cantidad de datos almacenados) del 21%.

⁸ Me concentraré en la violencia contra las mujeres, reconociendo que otras personas, en general del colectivo de la diversidad sexual, también son sometidas a violencia sexual.

⁹ Sostuvo que se debía recolectar y preservarse la prueba conforme el Protocolo de Estambul, que no se expide sobre la necesidad de un registro, reconoce problemas en la recolección y preservación de la prueba, y no la considera la más relevante ni la única. Véase parágrafo 228.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar

Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 01 – noviembre 2013

El registro no comprende qué es la violación, quiénes son las personas violadas y quiénes los violadores, ni por qué cometen esta violencia. Este tipo de mecanismos oculta la problemática de la violencia sexual y la proyecta como un comportamiento desviado, en lugar de reconocerla como una práctica violenta que la propia sociedad produce, reproduce, tolera y estimula. Perpetúa la idea de que los violadores son “monstruos”, enfermos, personas desviadas, y no varones “normales y sanos” que conviven con mujeres diariamente. Ocluye las perspectivas de las mujeres, invisibiliza a las víctimas.

No es una mera herramienta tecnológica. Es un componente de una política sexual inscrita en una sociedad de dominación masculina.

El feminismo demostró ya en los años 70, que las violencias contra las mujeres no son casos individuales, esporádicos, aislados. Reveló cómo estas experiencias de la vida cotidiana se articulan y conforman un sistema social y político. Demostró que la abrumadora mayoría de los casos de violencia sexual son cometidos por padres, esposos, novios, compañeros de trabajo, empleadores, trabajadores y profesionales, por conocidos y vecinos.

El sistema –policial, de salud, de administración de justicia- no reconoce a la mayoría de las violaciones como tales. Muchas veces, tampoco pueden hacerlo las propias mujeres. La mayoría de los casos de violencia sexual no se denuncian. Generalmente, quedan expuestos cuando son seguidas del homicidio de la víctima o son cometidos con una brutalidad física mucho mayor que lo que la sociedad considera tolerable –y la sociedad tolera muchísima.

La mayoría de las mujeres conocen a sus agresores sexuales. No denuncian por creer –en general fundadamente- que serán revictimizadas por el sistema. Si una mujer denuncia, el sistema no le cree. Presume que su experiencia no merece una respuesta penal. Se la somete a test para ver si es una “fabuladora”. Se saca a la luz su conducta sexual previa y posterior como prueba de su “predisposición” a ser violada. En muchos casos, ante la evidencia de lesiones, el agresor admite que tuvo relaciones sexuales, pero afirma que fue consensual, que a la víctima le gusta “el sexo duro”.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar
Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 01 – noviembre 2013

Además, si, como suele suceder, la palabra de la víctima no es suficiente, y además las evidencias como lesiones u otros indicios y testimonios de terceras personas tampoco son suficientes como prueba: ¿se requerirá ahora una muestra genética para sostener la acusación? ¿Si el acusado no está en el registro implicará un mayor descrédito aún para la palabra de la víctima?

Este registro persiste en invisibilizar a las víctimas. La palabra víctima se menciona solo una vez en todo el texto de la ley y precisamente para decir que se preservará la información genética encontrada *en* ella. Es una cosa, un recipiente de información. Ni siquiera se atiende a los mandatos del derecho internacional respecto de si la víctima consiente o no a que se le extraigan muestras genéticas de su cuerpo.

Las mujeres abusadas, violadas o golpeadas saben que lo que se necesita no es un mayor control social de algunos desviados. Se necesita un verdadero cambio social. Nada del registro de datos genéticos plantea cambiar el sistema social. Sólo se actúa “como si” se hicieran cambios y se estuviera dando respuestas. Estas supuestas respuestas dejan a las mujeres más lejos de los derechos que necesitamos y de políticas que tengan como objetivo cambiar una sociedad de jerarquías y dominación.



Boletín N° 01 – noviembre 2013

AVANCES

Actividades destacadas

1. Durante el primer semestre de 2013 se diseñó y probó la “Encuesta sobre percepciones de la desigualdad de género en la justicia de la CABA”, en colaboración con la Oficina de Información Judicial. El objetivo central de este estudio es aportar a la identificación y erradicación de los sesgos de género en el sistema de justicia, y su etapa cualitativa preliminar -18 entrevistas en profundidad a informantes clave de todos los organismos del Poder judicial local- se llevó a cabo durante 2012.

Del relevamiento participaron de forma voluntaria y anónima 1239 operadoras y operadores del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, que respondieron acerca de sus trayectos laborales y brindaron sus opiniones y percepciones en torno de las relaciones entre los géneros al interior del sistema de justicia y en el acceso a la justicia. Del total de participantes, 654 respondió todas las preguntas del relevamiento.

Entre quienes completaron la encuesta, lo hicieron en similares proporciones personas que se desempeñan en el Ministerio Público Fiscal (24%), en el Ministerio Público de la Defensa (22%) y en el Consejo de la Magistratura (22%). También respondieron el cuestionario operadoras y operadores de justicia de las Cámaras de Apelaciones y Juzgados (15%), del Tribunal Superior de Justicia (8%) y del Ministerio Público Tutelar (7%). La mitad de estas personas son empleadas y empleados de los distintos organismos del Poder Judicial local, mientras que un 44% se desempeña como funcionaria o funcionario, y el 6% restante como Magistrado/a o Consejero/a

Con la colaboración del Área de Estadística del Consejo de la Magistratura, estamos trabajando en el procesamiento de la información obtenida, cuyos resultados estaremos compartiendo durante los próximos meses.



Boletín N° 01 – noviembre 2013

2. Se realizó la co-dirección del Programa Permanente de Capacitación y Sensibilización en Género y Derecho (Res. CACFJ 21/12), junto con el Centro de Formación Judicial. En el marco de este programa se ofrecieron durante el primer semestre del año 2013 cuatro (4) cursos y una (1) conferencia a cargo de reconocidos/as especialistas y ya están previstos para el segundo semestre del año cuatro (4) cursos - acerca de la integración de las mujeres en las carreras jurídicas, sobre de la violencia económica como tipo de la violencia contra las mujeres, acerca de los nudos críticos para el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en la CABA y acerca de las políticas de conciliación entre familia y trabajo-, una (1) jornada de debate acerca de las conformación de Tribunales de Vecindad y la prevención de la violencia de género y una (1) actividad conmemorativa del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres . Entre los cursos ya dictados cabe mencionar “Lenguaje y Comunicación no Androcéntrica”, con clases a cargo de la Lic. Patricia Gómez, la Lic, Silvia Jurovietzky y la Lic. Sandra Chaer y “Complejidades en el tratamiento jurídico de las personas intersexuales”, con clases a cargo de la Dra. Aída Kemelmajer y el Lic. Mauro Cabral, entre otros/as. Además, la conferencia co-organizada con la Defensoría General de la Nación en el mes de mayo, que abordó el tema “Esclavitud y tortura: a 200 años de la Asamblea del Año XIII” y contó con las exposiciones de la Dra. Stella Maris Martínez, la Dra. Marcela Rodríguez, la Sra. Lohana Berkins y la Sra. Fabiana Túñez.

3. Se organizaron tres (3) reuniones de análisis legal y conceptual de situaciones relacionadas con la prostitución, la explotación sexual y la trata de personas. Las/los participantes son operadoras/es de distintos ámbitos de la justicia porteña entrenadas/os por la Oficina Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para desarrollar el protocolo de trabajo en talleres para incorporar la perspectiva de género en la justicia.



Boletín N° 01 – noviembre 2013

Entre las/los expositores/as invitados/as destacamos al Fiscal General Marcelo Colombo, responsable de la Procuraduría de Trata de Personas y Secuestros Extorsivos, a la Lic. Mercedes Assorati, coordinadora general del Programa “Esclavitud Cero” y a la Dra. María Fernanda Rodríguez, titular de la Oficina de Acceso a la Justicia del Ministerio Público Fiscal.

4. En colaboración con la Oficina Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) se ha organizado un Encuentro de Altas Autoridades Judiciales sobre Estándares Nacionales e Internacionales en temas de Género. Éste es el primero de tres (3) encuentros planificados para el año 2013 y contó con el apoyo técnico y financiero del Sistema de Naciones Unidas en Argentina, así como de la Asociación de Magistrados y Funcionarios. Participaron de este evento las máximas autoridades de los Superiores Tribunales de San Juan, Santa Fe, Corrientes, Mendoza, Chaco, Tucumán, Misiones, La Pampa, Entre Ríos, Córdoba, Buenos Aires, asimismo magistradas/os pertenecientes a las Cámaras Nacionales del Trabajo, Civil, Penal Económico, Electoral, Comercial, Contencioso Administrativo Federal, Civil y Comercial Federal, Criminal y Correccional, y de las Cámaras Federales de San Martín, Rosario, Córdoba, Bahía Blanca, Resistencia, Paraná, Posadas, La Plata, Corrientes, Casación Penal, Seguridad Social. También asistieron jueces/zas de Cámara del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario y del Fuero Penal Contravencional y de Faltas de la CABA.

5. Se ha creado la Oficina de Identidad de Género y Orientación sexual en el

ámbito de este Observatorio, a fin de proponer análisis e iniciativas orientadas a remover barreras al acceso a la justicia que afectan particularmente a gays, lesbianas, travestis, transexuales, bisexuales e intersexuales. La responsable de esta Oficina es la Sra. Lohana Berkins. En este ámbito se está proyectando la realización de distintas actividades relacionadas con estas temáticas.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
observatoriodegenero@jusbaires.gov.ar
Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 01 – noviembre 2013

6. El Premio Lola Mora se entrega a los programas y publicidades audiovisuales que mejor transmitan una imagen de las mujeres, que rompa con los estereotipos de género y promueva la igualdad de oportunidades y los derechos de las mujeres (Ley 188/99).

Participación en actividades externas

Febrero a la actualidad: Reunión mensual mesa de diálogo sobre prostitución y políticas públicas en la Defensoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

8 de Marzo: Presentación del libro “Violencia de género y las respuestas de los sistemas penales” en el Salón Auditorio “Dr Guillermo Díaz Lestren”. Organizado por la Defensoría General de la Nación

13, 14 y 15 de Marzo: presentación sobre “Género y Evaluación de desempeño en el Poder Judicial” (“I Encuentro Regional para América Latina y el Caribe de la IAWJ. XX Encuentro Nacional de AMJA” “Justicia de Género”) Puerto Iguazú, Misiones.

3 de Abril: Congreso contra la trata y el crimen organizado “Por una Argentina sin mafias” Panel: Trata con fines de explotación sexual y crimen organizado en el Aula Magna, Facultad de Derecho, UBA.

11 de Abril: Ciclo de conferencias de Filosofía del Derecho: “Igualdad y diferencia: la demanda política de género” Departamento de Filosofía del Derecho, Facultad de Derecho (UBA)



Boletín N° 01 – noviembre 2013

16 de Abril: Curso de Posgrado: “Género, Salud Mental y Derechos” Centro de Salud Mental N°1 (1 clase)

19 de Abril: Jornada sobre “Trata de personas: estrategias de intervención en mujeres víctimas de explotación sexual” (El Calafate)

24 de Abril: Panel “Feminismos en discusión” (organizado en conjunto con el Programa de género de la Facultad de Derecho UP)

6 de Mayo: Participación del equipo en el stand del Poder Judicial de la Feria del Libro

7, 8 y 9 de Mayo: Simposio sobre representación en ciencia y arte. Ponencia: Representación de las mujeres en la ciencia, el arte y la política. (SIRCA-La Falda, Córdoba)

10 de Mayo: Mesa Violencia de Género (SEA Sociedad de Escritoras y Escritores de la Argentina-Feria del Libro) “Violencia de género. de Buenos Aires al Mundo” panel: “Ni con el pétalo de una rosa”

15 de Mayo: 8° Congreso Argentino de Salud Integral del Adolescente Centro Gianantonio Panel: Expresiones de la sexualidad adolescente hoy, Exposición: Sexualidad, diversidad y disidencia sexual

17 de Mayo: 1° Jornada Porteña de Diversidad Sexual. Salón Dorado, Casa de la Cultura GCBA
La Jornada es organizada por la Dirección de Convivencia en la Diversidad de la
Subsecretaría de DDHH y Pluralismo Cultural del GCBA y el Consejo Consultivo Asesor
Honorario de la Diversidad Sexual.

Ponencia: “Intersexuales ¿una asignatura pendiente?”

23 de Mayo: Presentación revista Defensoría de la Ciudad Biblioteca Nacional

Nombre del artículo: Mujeres públicas, mujeres privadas



Boletín N° 01 – noviembre 2013

5 de Junio: Café ASAPMICO “¿De qué hablamos cuando hablamos de género? La diversidad actual. Sala Cortázar, Biblioteca Nacional.

7 de Junio: Centro Cultural de la Cooperación. Aborto no punible. Charla: "Justicia y Bioética" (Asociación BIO&SUR de Bioética y Derechos Humanos)

12, 13, 14 y 15 de Junio: Conferencia Abierta “Desafíos de las familias diversas”, Curso de posgrado “Las sombras del conocimiento” Cuerpos, emociones, alteridades. INDES- Santiago del Estero



Boletín N° 01 – noviembre 2013

GLOSARIO

Heterosexismo

Es la presunción de la heterosexualidad¹⁰ como patrón universal de las relaciones sexuales, eróticas y afectivas entre las personas. En la vida cotidiana se expresa en la suposición de que todas las personas son heterosexuales y en la creencia complementaria de que es anormal, irregular o patológico que no lo sean.

La mirada heterosexista invisibiliza o devalúa las subjetividades y experiencias que se apartan de la norma heterosexual. El heterosexismo produce el privilegio de identidades, prácticas y relaciones sustentadas en uniones amorosas y/o sexuales entre varones y mujeres y el menosprecio de las que involucran deseo y afecto entre personas del mismo género. Esta relación de privilegio/desventaja es sistemática y se sostiene a través de valores, normas, instituciones y hábitos a menudo no reflexivos. Se traduce en vulneraciones de los derechos de gays, lesbianas, bisexuales, trans, travestis e intersex¹¹ y afecta sus condiciones de vida¹².

¹⁰ Entendida como la disposición “de una persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo y a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas”, ver Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2012) “[Orientación Sexual, Identidad de Género y Expresión de Género: algunos términos y estándares relevantes](http://www.oas.org/es/cidh/lgtbi/estudios/)” (disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/lgtbi/estudios/>, acceso 25 de junio de 2013).

¹¹ Puede consultar definiciones de sexualidad y un glosario de términos referidos a la orientación sexual y la identidad de género y sus posibilidades en Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2012) “Orientación sexual, identidad de género y expresión de género: algunos términos y estándares relevantes” (disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/lgtbi/estudios/>, acceso el 25 de junio de 2013) y en “Orientación sexual e identidades de género: algunas definiciones” en Esplen, Emily (2007) *Género y sexualidad: colección de recursos de apoyo*. Brighton: Institute of Development Studies/BRIDGE, pág.5 (disponible en http://www.bridge.ids.ac.uk/reports/Sexuality_SRC_SP_Final.pdf, acceso el 25 de junio de 2013).

¹² Hay pocos estudios cuantitativos sobre condiciones de vida de estos grupos sociales. Sobre Argentina y principalmente sobre la ciudad de Buenos Aires y la zona metropolitana pueden consultarse: Berkins, Lohana y Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.



Boletín N° 01 – noviembre 2013

En la teoría social hay diversos abordajes del heterosexismo. Los enfoques más difundidos sostienen que las desventajas que afectan a gays, bisexuales y lesbianas pueden atribuirse a la estructura cultural-valorativa de nuestra sociedad. Es decir, son injusticias relacionadas con patrones de representación y comunicación que devalúan a quienes no son heterosexuales. Por ejemplo, la invisibilización, las representaciones negativas en la cultura popular, la negación de derechos, el acoso y el hostigamiento y la violencia social e institucional ampliamente tolerada. Sin embargo, esta subordinación en el plano cultural se vincula simultáneamente con una situación de desventaja estructural de las y los mismos sujetos en el plano económico y político. Las personas que no son heterosexuales están más expuestas a la pobreza¹³, a la inestabilidad laboral, a la indefensión y se les niega acceso a la seguridad social basada en el modelo de la familia nuclear¹⁴.

El heterosexismo forma parte de los fundamentos de las instituciones de nuestra sociedad. Podemos rastrearlo en ideales normativos como la familia nuclear o el varón proveedor y cristaliza en políticas públicas tales como la política de asignación de prioridades en materia de vivienda, en los programas de salud sexual y reproductiva o de asistencia a víctimas de la violencia doméstica. En estos ejemplos o bien se nombra explícitamente como única posibilidad en materia de conyugalidad y/o erotismo a las parejas integradas por un varón y una mujer o encontramos suposiciones implícitas excluyen otras posibilidades, invisibilizando vínculos y vivencias distintos y

Fernández, Josefina (comps.) (2005) *La gesta del nombre propio. Informe sobre la situación de la comunidad travesti en la Argentina*. Ciudad de Buenos Aires: Ed. Madres de Plaza de Mayo; Berkins, Lohana (coord.) (2008) *Cumbia, Copeteo y Lágrimas. Informe nacional sobre la situación de las travestis, transexuales y transgéneros*. Buenos Aires: Ed. ALITT; Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1999) *Informe preliminar sobre la situación de las travestis en la Ciudad de Buenos Aires*. Buenos Aires: Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Figari, Carlos et al. (2005) *Sociabilidad, política, violencia y derechos. La Marcha del Orgullo GLTTB de Buenos Aires 2004*. Buenos Aires: Antropofagia; Jones, Daniel, Libson, Micaela y Hiller, Renata (eds.) (2006) *Sexualidades, política y violencia. La Marcha del Orgullo GLTTBI Buenos Aires 2005. Segunda encuesta*. Buenos Aires: Antropofagia.

¹³ Ver los artículos reunidos en Campaña por la Convención de los derechos Sexuales y los Derechos reproductivos (2007) *Serías para el debate N°5*, especialmente el de Sonia Corrêa y Susie Jolly (disponible en <http://www.mujeresdelsur.org/portal/images/descargas/serias05.pdf>, acceso el 25 de junio de 2013).

¹⁴ Ver reportes sobre la situación de los derechos humanos de lesbianas, gays, bisexuales y transgéneros en diversos países en <http://www.iglhrc.org/content/reports>.



Boletín N° 01 – noviembre 2013

generando un sesgo que posiciona a gays, lesbianas, travestis, trans, bisexuales y personas intersex en posiciones subordinadas en los regímenes de bienestar que distribuyen bienes y servicios necesarios para la reproducción de las personas y su inserción en el mundo del trabajo y en otros espacios socioculturales, así también como la protección contra riesgos que afectan estos procesos.

El heterosexismo también atraviesa el derecho y se manifiesta en las leyes y en las decisiones judiciales, que sirven como herramienta de control del modo en que las personas viven sus relaciones personales. Por ejemplo, normas que establecen diferencias basadas en el género o la orientación sexual para la edad del consentimiento sexual; leyes que establecen requisitos diferentes para la adopción de niños/as según la orientación sexual del/de la aspirante; normas que disponen diferentes requisitos para la residencia legal a integrantes de parejas del mismo o de diferente sexo; normas que reprimen la identidad trans o travesti, entre otras¹⁵. Sin embargo, contamos con legislación internacional¹⁶ y nacional que permite proteger a las personas contra la estigmatización, los prejuicios, el hostigamiento, la exclusión y las diversas violencias basadas en orientación sexual e identidad o expresión de género.

¹⁵ Consultar mapa que presenta legislación comparada que es clave para evaluar la igualdad de status entre personas atendiendo a variantes de orientación sexual o de identidad de género en diferentes países del mundo, elaborado por ILGA (International Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Association), disponible en <http://ilga.org/ilga/es/index.html>.

¹⁶ Ver, Comisión Internacional de Juristas (2007) *Principios de Yogyakarta. Principios sobre la aplicación de la legislación internacional sobre los derechos humanos en relación con la orientación sexual y con la identidad de género* (disponible en http://www.yogyakartaprinciples.org/principles_sp.htm, acceso el 25 de junio de 2013); Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas (2012) *Nacidos libres e iguales. Orientación sexual e identidad de género en las normas internacionales de derechos humanos*. Nueva York/Ginebra: Naciones Unidas (disponible en http://www.ohchr.org/Documents/Publications/BornFreeAndEqualLowRes_SP.pdf, acceso el 25 de junio de 2013), Comisión Internacional de Juristas (2009) *Orientación sexual e identidad de género y derecho internacional de los derechos humanos. Guía para profesionales N°4*, Geneva (disponible en <http://www.icj.org/practitioners-guide-no-4-sexual-orientation-gender-identity-and-international-human-rights-law/>, acceso el 25 de junio de 2013).

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar

Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 01 – noviembre 2013

Bibliografía y fuentes recomendadas

Asamblea General de Estados Americanos, Resoluciones Generales “Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género” correspondientes a los años 2008 a 2012 (disponibles en http://www.oas.org/dil/esp/orientacion_sexual_resoluciones.htm).

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2012) “[Orientación Sexual, Identidad de Género y Expresión de Género: algunos términos y estándares relevantes](http://www.oas.org/es/cidh/igtbi/estudios/)” (disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/igtbi/estudios/>, acceso 25 de junio de 2013).

Campaña por la Convención de los derechos Sexuales y los Derechos reproductivos (2007) *Serías para el debate N°5* (disponible en <http://www.mujeresdelsur.org/portal/images/descargas/serias05.pdf>, acceso el 25 de junio de 2013).

CODH (2012) “Grupos de defensoras y defensores en especial situación de riesgo: f. Defensoras y defensores de las personas lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexo” en *Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de los derechos humanos en las Américas* (disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf>).

Cero en Conducta y Comisión Internacional de los Derechos Humanos para Gays y Lesbianas (IGLHRC) (2010) “Informe Sombra ‘Violación de los Derechos Humanos de las Personas Lésbicas, Bisexuales, Travestis, Transgénero, Transexuales e Intersexual (LBTITI) en la Región Noroeste de Argentina (NOA)’” presentado en la 46ª Sesión del Comité de la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (disponible en <http://www.iglhrc.org/sites/default/files/424-1.pdf>, acceso el 25 de junio de 2013).

Comisión Internacional de Juristas (2007) Principios de Yogyakarta. Principios sobre la aplicación de la legislación internacional sobre los derechos humanos en relación con la orientación sexual y con la identidad de género (disponible en http://www.yogyakartaprinciples.org/principles_sp.htm, acceso el 25 de junio de 2013).

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar
Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 01 – noviembre 2013

Comisión Internacional de Juristas (2009) *Orientación sexual e identidad de género y derecho internacional de los derechos humanos. Guía para profesionales N°4*, Geneva (disponible en <http://www.icj.org/practitioners-guide-no-4-sexual-orientation-gender-identity-and-international-human-rights-law/>, disponible el 25 de junio de 2013).

Comisión Internacional de Juristas (2013) “SOGI (sexual orientation and gender identity) UN Database” (disponible en <http://www.icj.org/sogi-un-database/>, acceso el 25 de junio de 2013).

Comisión Internacional de Juristas (2013) “SOGI (sexual orientation and gender identity) Legislative Database” (disponible en <http://www.icj.org/sogi-legislative-database/>, acceso el 25 de junio de 2013).

Esplen, Emily (2007) “Orientación sexual e identidades de género: algunas definiciones” en *Género y sexualidad: colección de recursos de apoyo*. Brighton: Institute of Development Studies/BRIDGE, pág.5 (disponible en http://www.bridge.ids.ac.uk/reports/Sexuality_SRC_SP_Final.pdf acceso el 25 de junio de 2013).

Sitio web de ILGA (International Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Association) (en <http://ilga.org/ilga/es/index.html>, acceso el 25 de junio de 2013).

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas (2012) *Nacidos libres e iguales. Orientación sexual e identidad de género en las normas internacionales de derechos humanos*. Nueva York/Ginebra: Naciones Unidas (disponible en http://www.ohchr.org/Documents/Publications/BornFreeAndEqualLowRes_SP.pdf, acceso el 25 de junio de 2013).



Boletín N° 01 – noviembre 2013

RECURSOS

Observatorio de Igualdad de Género de América latina y el Caribe

(en <http://www.cepal.org/oig/>)

En este sitio encontramos datos sociodemográficos de países de las Américas que ilustran y comparan la situación de las mujeres, poniendo el foco en la igualdad o en la brecha entre los géneros en el acceso a diversos bienes y servicios.

La información está clasificada de acuerdo con una conceptualización de la autonomía de las mujeres entendida como requisito para el ejercicio de todos sus derechos. Se encuentran disponibles datos que reconstruyen tres dimensiones de la autonomía: la autonomía física (control sobre el propio cuerpo); la autonomía en la toma de decisiones (representación política y acceso a cargos de toma de decisiones) y la autonomía económica (generación de ingresos y recursos propios).

Para cada una de estas tres esferas de autonomía el sitio web provee indicadores, legislación relacionada, buenos ejemplos y vínculos institucionales. Asimismo, desde aquí se accede a una serie de estudios y publicaciones temáticas variadas. Por último, destacamos el acceso a las estadísticas de género de la Base de Datos y Publicaciones Estadísticas CEPALSTAT. En este link es posible consultar datos y combinar indicadores.

En <http://www.cepal.org/cgi->

[bin/getProd.asp?xml=/publicaciones/xml/7/49307/P49307.xml&xsl=/tpl/p9f.xsl&base=/oig/tpl/top-bottom.xslt](http://www.cepal.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/publicaciones/xml/7/49307/P49307.xml&xsl=/tpl/p9f.xsl&base=/oig/tpl/top-bottom.xslt) puede acceder al Informe Anual 2012 del Observatorio de Género de América Latina y el Caribe.



Boletín N° 01 – noviembre 2013

SENTENCIAS

Jurisprudencia nacional de interés

El 23 de abril de 2013, la Corte Suprema de Justicia de la Nación emitió sentencia en el caso Góngora, Gabriel Arnaldo causa nro. 14.092. En esa oportunidad el tribunal sostuvo que la Convención de Belém do Pará obliga a los estados a prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres rechazando la discrecionalidad de las autoridades competentes para decidir sobre la promoción o continuación de la persecución penal dado que la suspensión del juicio a prueba atenta contra la respuesta penal exigida por la Convención.

Fallo CSJN Argentina, Góngora, Gabriel Arnaldo/causa n° 14.092, 23 de abril de 2013.

http://www1.infojus.gov.ar/jurisprudencia/NV4808-gongora_causa-federal-2013.htm;jsessionid=clbbvzhmrdjls1p1gho9I7o4?0

Jurisprudencia internacional

El 28 de noviembre de 2012, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dictó sentencia en la causa Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica (por protección de la vida y se profundiza en Fertilización In Vitro). El tribunal consideró que la decisión de la Corte Constitucional de Costa Rica que había declarado inconstitucional la regulación de las técnicas de fecundación in vitro, conllevaba la responsabilidad internacional de Costa Rica por haber vulnerado el derecho a la vida privada y familiar y el derecho a la integridad personal en relación con la autonomía personal, a la salud sexual, el derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y tecnológico y el

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar

Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 01 – noviembre 2013

principio de no discriminación, consagrados en los artículos 5.1, 7, 11.2 y 17.2 en relación con el artículo 1.1 de la Convención Americana.

Link a la sentencia en la base de la Corte Argentina: <http://www.csjn.gov.ar/data/cidhfa.pdf>

Link en la base del sistema interamericano de derechos humanos:

http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_257_esp.pdf

Resolución de interés

El 14 de noviembre de 2012, mediante la Resolución 557/2012, la Procuración General de la Nación resolvió instruir a los y las fiscales que tengan en consideración el documento Consideraciones sobre el enjuiciamiento de los abusos sexuales cometidos en el marco del terrorismo de Estado que elaboró la Unidad de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los derechos humanos cometidas durante el terrorismo de Estado. El documento citado señala aspectos problemáticos del tratamiento que han recibido los abusos sexuales cometidos en el marco del terrorismo de Estado y ofrece “pautas de actuación para evitar o morigerar sus efectos perniciosos en consonancia con las Observaciones Finales que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer efectuara al Estado Argentino. (Cf “Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer”, 46° período de sesiones, 16 de agosto de 2010.)”

Informe Internacional de Interés

Diversos documentos emitidos por órganos internacionales y regionales de derechos humanos han comenzado a reconocer que los maltratos infligidos a mujeres que solicitan servicios de salud



Boletín N° 01 – noviembre 2013

reproductiva pueden causar enormes y duraderos sufrimientos físicos y emocionales, provocados en razón del género que pueden ser considerados tortura.

Entre los documentos que reconocen las formas de tortura sufridas por las mujeres en los servicios de salud reproductiva, puede consultarse el “Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez,”(A/HRC/22/53, 1 de febrero de 2013). El documento da cuenta de la persistencia de la tortura en diferentes contextos e identifica diversas instancias de vulneración de los derechos de las mujeres. Ejemplos de esas violaciones son: el maltrato y la humillación en entornos institucionales en los que se prestan servicios de salud; la denegación del acceso a servicios autorizados de salud como el aborto y la atención posaborto; las esterilizaciones y los abortos forzosos; la mutilación genital femenina; las infracciones del secreto médico y de la confidencialidad en entornos de atención de la salud, como las denuncias de mujeres presentadas por personal médico cuando hay pruebas de la realización de abortos ilegales; y la práctica de intentar hacer confesar a una mujer como condición para que reciba un tratamiento médico que podría salvar su vida después de un aborto.

Disponible en:

http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session22/A-HRC-22-53_sp.pdf



Boletín N° 01 – noviembre 2013

BIBLIOTECA

Compilaciones de textos sobre cuestiones de género y derecho producidos en Ecuador y México.

En los últimos años los operadores y operadoras de justicia en distintos países de nuestra región han producido una variedad de compilaciones de textos relevantes para el estudio de las relaciones entre el género y el derecho. Entre las compilaciones que se encuentran disponibles en la web, recomendamos dos conjuntos de trabajos editados en Ecuador y México por organismos oficiales.

El volumen ***El Género en el Derecho: Ensayos críticos***, compilado por Ramiro Avila Santamaría, Judith Salgado y Lola Valladares, fue publicado en el 2009, por el Ministerio de Justicia del Ecuador. El texto completo puede hallarse [aquí](#). Se trata de una obra que reproduce artículos clásicos del feminismo teórico y legal de América Latina, España y el ámbito anglosajón. Estos adoptan perspectivas críticas, analíticas y diversos enfoques feministas. Constituyen una excelente introducción a las reflexiones del feminismo de la segunda ola y sus contribuciones a pensar el poder y los límites del derecho como instrumento de transformación de las relaciones de dominación basadas en el género.

La colección [Género, Derecho y Justicia](#) es una iniciativa de la Oficina de Género de la Suprema Corte de Justicia de México que desde el año 2008 ha publicado junto a la Editorial Fontamara diez volúmenes sobre la intersección de diversos temas jurídicos y las cuestiones de género. Los volúmenes compilan la reproducción de textos publicados en otros países de la región o España, con la producción de investigaciones especialmente comisionadas por la Oficina. La diversidad temática, el foco central en América Latina, y la riqueza de las perspectivas interdisciplinarias incorporadas a la colección constituyen algunos de sus logros.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar

Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 01 – noviembre 2013

Links:

El Género en el Derecho: Ensayos críticos: http://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/07/4_Genero_en_el_derecho.pdf

Colección **Género, Derecho y Justicia:** <http://www.equidad.scjn.gob.mx/spip.php?article1341>